

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

IV CONVENIO

NUEVOS

"GRUPOS PROFESIONALES"

TITULACION EXIGIDA

"para el ingresar"

GRUPO		IV CONVENIO UNICO
ANTERIOR	NUEVO	TITULACION "EXIGIDA" PARA INGRESAR EN LA ADMINISTRACIÓN
1	M3	MÁSTER - (MECES 3). Título clasificado en el Nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.
2	M2	GRADO - (MECES 2). Título clasificado en el Nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.
3	M1	TÉCNICO SUPERIOR - (MECES 1). Título clasificado en el Nivel 1 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior o equivalentes.

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 91 042 91 74. Fax: 91 273 23 41. E-Mail:sap@sap-sindicato.es . Apartado de Correos 40268

www.sap-sindicato.es Página 1 de 7

GRUPO

IV CONVENIO UNICO

CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2011/BOE-A-2011-13317-consolidado.pdf>

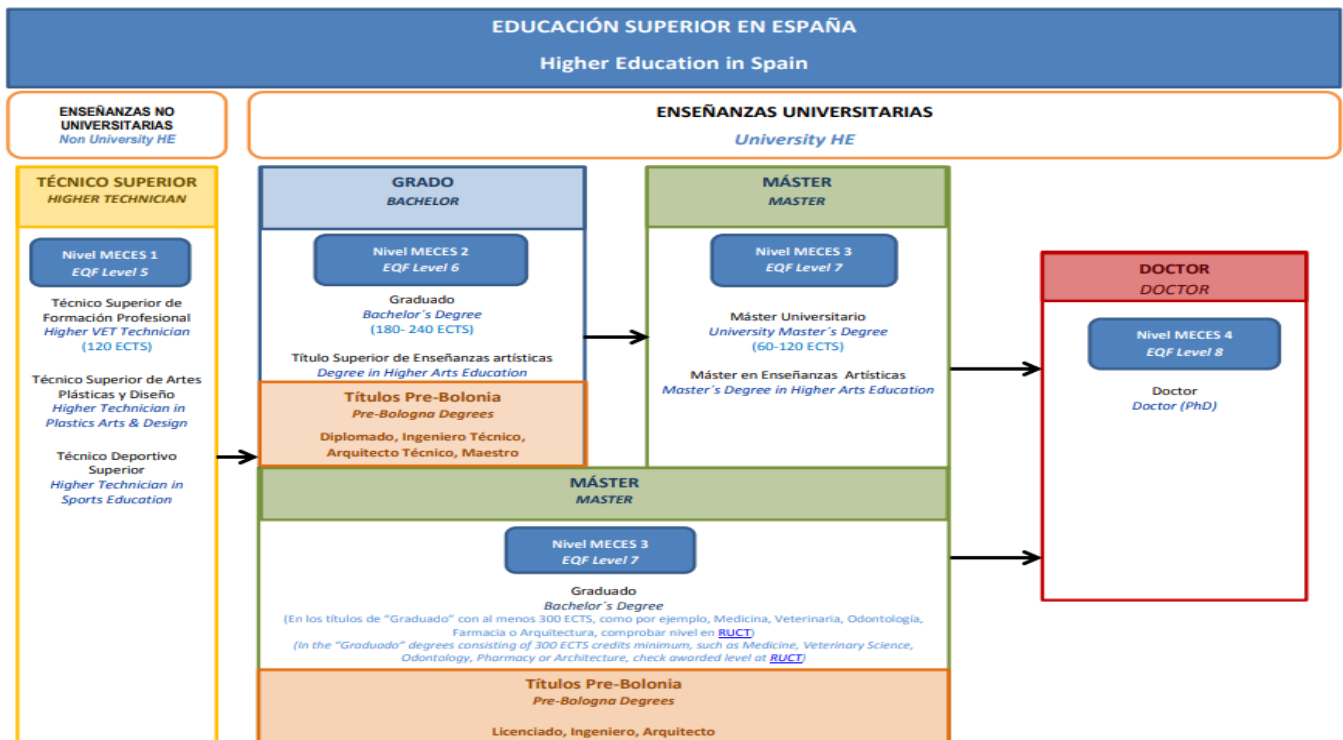
Artículo 4. Estructura del MECES.

El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se estructura en cuatro niveles con la siguiente denominación para cada uno de ellos:

1. Nivel 1: Técnico Superior.
2. Nivel 2: Grado.
3. Nivel 3: Máster.
4. Nivel 4: Doctor.

Los cuatros niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponden con los siguientes niveles del Marco Europeo de Cualificaciones:

1. El nivel 1 (Técnico Superior) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 5 del Marco Europeo de Cualificaciones.
2. El nivel 2 (Grado) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.
3. El nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones.
4. El nivel 4 (Doctor) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior se corresponde con el nivel 8 del Marco Europeo de Cualificaciones.



GRUPO

IV CONVENIO UNICO

**CORRESPONDENCIA ENTRE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES ('PRE-BOLONIA')
Y NIVELES MECES.**

Ministerio de Educación y Formación Profesional

<http://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano-mecd/ca/catalogo/educacion/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-espanoles/202058.html>

3

E2

Título de Bachiller o Técnico o equivalentes.

4

EQUIVALENCIAS CON EL TITULO DE BACHILLER

Ministerio de Educación y Formación Profesional

<http://www.educacionyfp.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/bachillerato/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>

Equivalencias con el Título de Bachiller

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
• Título Bachiller LOGSE	Real Decreto 806/2006, de 30 de junio. Art. 16
• Curso de Orientación Universitaria	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo I
• 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II
• Curso Preuniversitario	EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.2.3
• Maestro de Enseñanza Primaria	EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.2.4

Equivalencias a efectos laborales (o profesionales)

• Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimer.a.2
• Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico)	
• La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.	Art.4.1 de la Orden EDU/1603/2009

GRUPO

IV CONVENIO UNICO

<ul style="list-style-type: none"> • La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, ✓ Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden, ✓ Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores. 	<p>Art.4.2 de la Orden EDU/1603/2009</p>
<ul style="list-style-type: none"> • La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 modificado por la Orden EDU/520/2011). No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011. 	<p>Art.4.3 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato. 	<p>Art.4.4 de la Orden DU/1603/2009</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico de FP o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades. 	<p>DA1ª de la Orden EDU/1603/2009</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE 	<p>DA31ª.3. de la LOE + DA1ª de la Orden EDU/1603/2009</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011* <p>* Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación</p>	<p>Art.4.5 de la EDU/1603/2009 redacción de la Orden EDU/520/2011</p>

NOTA: Las personas interesadas sólo tienen que exhibir los títulos o las certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos por las normas legales, para el reconocimiento de sus estudios a efectos laborales. No es necesario, por tanto, ningún acto administrativo ni, en consecuencia, la intervención de ninguna Administración. **Equivalencias a efectos laborales (o profesionales) no recogidas en la normativa:** Las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios, no contempladas en el apartado anterior con el título de Bachiller, deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. (Art. 6 de la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio).

GRUPO

IV CONVENIO UNICO

4

E1

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Título Profesional Básico o equivalentes.

5

EQUIVALENCIAS CON EL TÍTULO DE GRADUADO GESO

Ministerio de Educación y Formación Profesional

<http://www.educacionyfp.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/estudiantes/educacion-secundaria/gestion-titulos/equivalencias-efectos-laborales.html>

Equivalencias con el Título de Bachiller

Títulos o estudios superados	Norma reguladora
<ul style="list-style-type: none"> 2º de B.U.P. de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos. 	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio. Art. 2.
<ul style="list-style-type: none"> 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica. 5 de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica. 	Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.2.2
<ul style="list-style-type: none"> Título de graduado en educación secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. 	Real Decreto 806/2006, de 30 de junio. Art. 14

Equivalencias a efectos académicos

<ul style="list-style-type: none"> Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. 	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimo primera.3
<ul style="list-style-type: none"> 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo). 	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo II
<ul style="list-style-type: none"> Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988) 3º curso de comunes Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio) 2º comunes experimental Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo) 	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI

Equivalencias a efectos laborales (o profesionales)

<ul style="list-style-type: none"> Títulos profesionales básicos 	
---	--

GRUPO

IV CONVENIO UNICO

- **La superación de la prueba de acceso a:**
 - ✓ las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior,
 - ✓ la formación profesional de grado medio o superior,
 - ✓ las enseñanzas deportivas de grado medio o superior

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- a) haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria,
- b) haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo,
- c) haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesiones cuya duración constituya al menos la tercera parte de a duración total del ciclo formativo,
- d) haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por Orden EDU/520/2011)
- e) acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO,
- f) haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.1

- **Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:**

- ✓ Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida,
- ✓ Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida,
- ✓ Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.2

- **Certificado de estudios primarios.**

Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.3

- **Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.**

- **Acreditación de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.***

Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.4

- **La superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.**

Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Art.3.5

- **Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.**

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigésimo primera.1

* El órgano competente de la Comunidad Autónoma resolverá esta equivalencia aplicando los criterios establecidos en el Anexo I de la Orden EDU/1603/2009. Si no se acredita el cumplimiento de dichos criterios, se requerirá informe preceptivo y vinculante al MECED para su resolución.

Excepto para las equivalencias de la tabla anterior señaladas con “*”, para el reconocimiento de los estudios a efectos laborales, bastará con la mención a la normativa y la presentación de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que se cumplen los requisitos exigidos en cada caso. No es necesario realizar ningún acto administrativo ni, en consecuencia, se precisa la intervención de ninguna Administración.

Equivalencias a efectos profesionales (o laborales) otorgadas por resoluciones individualizadas. Las solicitudes de equivalencias a efectos profesionales de otros estudios no contempladas en el apartado anterior deberán ser dirigidas al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, que requerirá informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el caso de que este no haya establecido los criterios correspondientes a aplicar para su posible resolución que, en caso de ser positiva, se otorgará mediante una resolución individualizada.

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

GRUPO	IV CONVENIO UNICO	
5	EO	Sin titulación prevista en el sistema educativo.

SAP

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ahora, contigo

JUNTOS PODEMOS HACER GRANDES COSAS

FECHA: MARZO 2019

SINDICATO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tlf: 91 042 91 74. Fax: 91 273 23 41. E-Mail:sap@sap-sindicato.es . Apartado de Correos 40268

www.sap-sindicato.es Página 7 de 7